

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5, 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE



Alicante, 18 de Diciembre de 2014

PARTIDO POPULAR
AV. SALAMANCA, 14
03005 ALICANTE

Estimados señores:

Ante la negativa de recepción en el día de ayer 17/12/2014 del presente documento le remitimos dicha información para su conocimiento vía burofax.

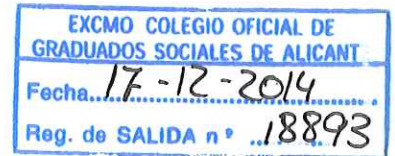
Atentamente,



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5. 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE



PARTIDO POPULAR
AV. Salamanca, 14
03005 Alicante

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Alicante

Francisco Javier Méndez Jara, mayor de edad, con DNI 21460494E, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.



Tercero.- Además la supresión de la Administración Concertada a través de la incorporación de una enmienda transaccional en la Ley de Mutuas acordada entre los grupos políticos en el Senado constituye una vulneración de la transparencia e información que el Ministerio debió de hacer a los colectivos afectados por esta medida, es decir, a los profesionales colaboradores del Sistema RED y a las empresas.

Cuarto.- No se trata solo de buscar la mayor rentabilidad del sistema, sino también de buscar la mayor eficacia.

Con esta medida se encarece el coste empresarial de los seguros sociales y se resta eficacia al sistema al derivar de forma indirecta la gestión del accidente de trabajo al INSS.

Por lo anterior,

Solicito a los sres diputados y senadores de la circunscripción electoral de Alicante que teniendo por presentado este escrito valoren su contenido, trasladen el mismo a su grupo parlamentario y a la Sra. Ministra de Empleo al objeto de que se retire la enmienda transaccional núm. 138 que se presentó en el Senado el pasado día 10 de diciembre con el fin de que la Administración Concertada quede vigente tal como se contempla en la normativa actual.

Alicante, a 17.12.14





Bienvenid@:INFORMACION WEB .

[Desconectar](#)



[Solicitud de recogidas](#)

[Gestión de envíos](#)

[Calcula tu tarifa](#)

[Productos Web](#)

[Mi SEUR](#)

Estás en: [Productos Web](#) / [Envío SEUR Burofax](#)

¡Gracias por confiarnos tu SEUR Burofax!



Tu proceso de envío de SEUR Burofax se ha completado correctamente.

Apunta tu referencia y podrás utilizarla posteriormente para realizar el seguimiento.



REFERENCIA DE ENVÍO (Para su posterior seguimiento):

001001-0001-000000003129539.par

Resumen

Remite: INFORMACION WEB ., ILUSTRE COL.OF.DE GRADUADOS SO(Q0369001C)

20.45 C

Destinatario: PARTIDO POPULAR, PARTIDO POPULAR

(-)

Dirección: AVD SALAMANCA, N. 14
03005, ALICANTE, ALICANTE, ESPAÑA

Documento: 20141218114754922.pdf

[Imprimir](#)

[Nuevo envío](#)

[Accede a SEURnet](#)



[Últimos movimientos](#)



[Seguimiento de envíos](#)



[Burofax](#)



[Crea tu tienda online](#)



[Favoritos](#)



[Productos y Servicios](#)



[Integración a clientes](#)



[SEUR e-solutions](#)



[Tiendas SEUR](#)



[Ayuda](#)



[Condiciones de transporte](#)



[Privacidad](#)

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5, 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE

EXCMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE
Fecha... 17-12-2014
Reg. de SALIDA nº ..18893

PSOE
C/ Pintor Gisberts, 3
03005 Alicante



17-12-2014

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Alicante

Francisco Javier Méndez Jara, mayor de edad, con DNI 21460494E, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la seguridad social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los seguros sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.



SERRANO, 5, 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE
Fecha...17-12-2014.....
Reg. de SALIDA n.º ..18893..

EU
C/Pintor Murillo, 37
03004 Alicante

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Alicante

Francisco Javier Méndez Jara, mayor de edad, con DNI 21460494E, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al Sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

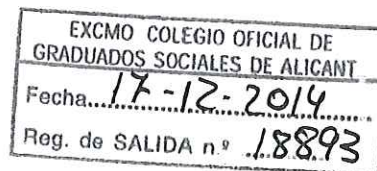
Segundo.- En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los Seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5, 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE



Unión
Progreso y
Democracia

GRUPO MUNICIPAL ALICANTE
upydalicante.es · @upydalicante

UPYD
PZ. Del Ayuntamiento, 1-2º
03001 Alicante

17/12/2014.-

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Alicante

Francisco Javier Méndez Jara, mayor de edad, con DNI 21460494E, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al Sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

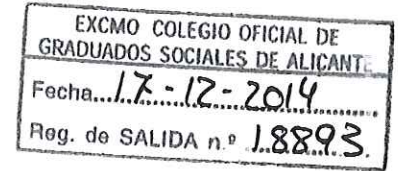
Segundo.- En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los Seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ALICANTE



SERRANO, 5. 1ºB
TEL. 902 222 258
965 124 908
FAX 965 124 251
03003 ALICANTE



COMPROMIS
Rambla Méndez Núñez, 44-4ºD
03002 Alicante

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Alicante

Francisco Javier Méndez Jara, mayor de edad, con DNI 21460494E, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los Seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.

REBUT

ROBERT VILAPLANA